

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

AUTO No. 01
MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

Fecha: 10 de Febrero de 2020

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos

Ejecutado: JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA

Identificación: NIT. No. 1.090.477.735-0

Título: Resolución No. 004782 del 19 de diciembre de 2016, y la Resolución No. 003903 del 26 de septiembre de 2017.

Expediente No. 089- 2019

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control de Medicamentos emitió la Resolución No. 004782 del 19 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se impone sancion y la Resolución No. 003903 del 26 de septiembre de 2017 "por medio de la cual se resuelve un recurso" en ejercicio de competencias de Inspeccion, Vigilancia y Control de Medicamentos" y se establece una multa de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 100 S.M.L.D.V. (2017) equivalentes a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS – (\$ 2.459.056 M/Cte.). Suma que se encuentra a favor de la entidad y a cargo de **JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA** identificado con NIT. No. 1.090.477.735-0.

Que conforme a la constancia de ejecutoria del 13 de Octubre de 2017, la Resolución No. 004782 del 19 de diciembre de 2016, y la Resolución No. 003903 del 26 de septiembre de 2017., se encuentran debidamente ejecutoriados los actos administrativos.

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Conforme al título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva, el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA, identificado con NIT. No. 1.090.477.735-0, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS – (\$ 2.459.056 M/Cte.) Más los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

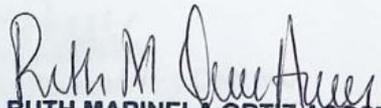
TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Líbrese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: NANCY GONZALEZ, Asesor Jurídico Externo I.D.S.
Revisó: Ruth Marinela Ortiz Acosta



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

San José de Cúcuta, 3 de diciembre de 2020

Señor:
JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA
DROGUERIA FAMILIAR PLUS DEL ESTE
Calle 6 No 8-60
Edificio Torres del Este
Cúcuta

Referencia: Proceso Administrativo De Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. Expediente N°. 089-2019

**NOTIFICACION POR AVISO:
MANDAMIENTO DE PAGO CON MEDIDA PREVENTIVA DE
EMBARGO**

Mediante Resolución No. 003903 de septiembre 26 de 2017, resuelve declarar administrativamente responsable al señor JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.477.735, propietario del establecimiento DROGUERIA FAMILIAR PLUS DEL ESTE, ubicada en la calle 6 No 8-60 Torres del Este del municipio de Cúcuta de los cargos formulados, en la resolución No. 003903 de septiembre 26 de 2017, proferida por Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, de acuerdo lo expuesto en la parte motiva, resuelve en su artículo primera: imponer sanción multa de CIEN (100) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES al año 2017.

La Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo según competencia declara abierto el presente proceso de COBRO COACTIVO bajo el radicado de expediente interno número 089 de 2019.

En fecha 10 de febrero de 2020, se profiere mandamiento de pago, en contra de JISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA, identificado con cédula No 1.090.477.735, con una suma equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.459.056.00) como capital sin tener en cuenta los intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.

Se hace necesario dar cumplimiento a los artículos 68, 69 de la Ley 1437 de 2011 y el 826 del Estatuto Tributario Nacional "notificar mediante publicación de aviso". Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, quedando surtida la notificación personal.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Proyecto: Carolina Flórez Gavilán- Contratista Externa



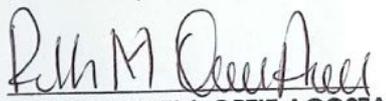
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

EXPEDIENTE No. 089-2019.

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a expedir constancia de la publicación del aviso del mandamiento de pago en contra de **JEISON OSWALDO GUERRERO ARCHILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1090477735-0.**

se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

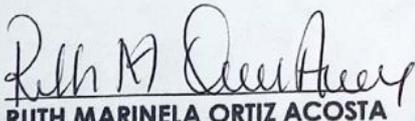
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica, correo electrónico de la parte deudora y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del 03 DIC 2020 a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy 14 DIC 2020 siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Revisó: Ruth M. Ortiz

